

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, memorial informando notificación personal 291 CGP, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **29 de Enero** de **2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se avizora por el despacho que la activa allega mediante correo electrónico abogadojohncastellanos@gmail.com al correo institucional del suscrito despacho, constancia de diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda, tendiente a notificar a la contra parte.

Al respecto, una vez examinados los documentos aportados por la actora en la diligencia de notificación personal de la pasiva, se evidencian las siguientes falencias:

- Del memorial dirigido a la pasiva con el fin de notificarla, se indica de forma indebida el nombre del suscrito despacho, toda vez que cita "OCTAVO CIVIL DE FAMILIA DE BUCARAMANGA", correspondiendo esta dependencia judicial exactamente a ser **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**.
- Se indica a su vez, del memorial dirigido a la pasiva que se indica que la fecha de la providencia obedece a ser "15 11 2023", correspondiendo la correcta a ser 16 de noviembre de 2023.
- Se indica que agotado el termino indicado, "se entiende surtida la notificación personal"; correspondiendo el referido memorial enviado a tener el carácter de un citatorio para que el demandado asista al juzgado a notificarse, y no la notificación personal como tal.

Situaciones del trámite de notificación agotado por la activa que generan confusión en lo pretendido para efectos de agotarse la notificación en debida forma a la parte accionada, conforme lo establecido en el artículo 291 del C.G. del P.

Por ende y en aras de evitar nulidades procesales por indebida notificación se **EXHORTA** al Dr. **JOHN LEVINSON CASTELLANOS HERRERA**, quien funge en el presente como apoderado de la parte demandante, a fin que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE PROVIDENCIA JUDICIAL**, realice nuevamente y en debida forma, las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada en el presente proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, es decir, al señor **HUGO ORLANDO ANGARITA RODRIGUEZ**.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06cc45ed53e05ae713b5a0aed43a42e8dfffb25e051096cb45a00c13436aae7c**

Documento generado en 16/02/2024 02:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>